



DECRETO U. DE C. Nº 2003 – 159.

VISTO:

1. Lo solicitado por el Director de Investigación en orden a la creación del Programa de Desarrollo Científico Escolar adscrito a dicha Dirección, cuyo objeto será incentivar y apoyar el desarrollo de actividades destinadas a la promoción de la ciencia y la tecnología a nivel de la educación básica y media, y que considera el aprovechamiento de recursos humanos e infraestructura científica y técnica especializada disponibles a partir del Proyecto Fondef D99 I1074 "Educación Interactiva: Un modelo de gestión e innovación"; el Proyecto de Fundación Andes "Programa de itinerancias de exposiciones de Ciencia, Arte y Tecnología", y la Coordinación Regional del Programa EXPLORA.
2. La conveniencia de concentrar los esfuerzos, estudios e información sobre la valoración y divulgación de la ciencia y la tecnología a nivel de la educación escolar, y ofrecer servicios y difundir sus resultados hacia los distintos ámbitos educacionales de la región y el país.
3. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 95-110 de 7 de agosto de 1995 sobre Reglamento de Prestación de Servicios a Terceros; lo previsto en el Decreto U. de C. Nº 2002-093 de 14 de mayo 2002 y en los artículos 33 y 36 número 21 de los Estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase un Programa Especial de investigación adscrito a la Dirección de Investigación, denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO CIENTIFICO ESCOLAR".
2. El referido Programa será dirigido por un Director(a) nombrado por el Rector a proposición del Director de Investigación, que será responsable de su gestión, cumplimiento de sus objetivos y obtención de su financiamiento. Para este efecto, podrá realizar actividades de Prestación de Servicios y Capacitación y generar Proyectos de Investigación, entre otros.
3. Se constituirá un directorio que asesora el Programa, presidido por el Director de Investigación, e integrado por los Decanos o sus representantes de las Facultades de Ciencias Químicas, Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas y Matemáticas, Ciencias Sociales y Educación, y el Director o su representante del Centro EULA, que tendrá como función informarse, apoyar, asesorar y orientar las tareas del Programa.
4. Los resultados de las actividades, gestión y producción científica del Programa, serán sometidos a seguimiento por la Dirección de Investigación, la que informará anualmente de ello al Vicerrector.



5. Los presupuestos de las actividades a desarrollar, así como los ingresos y gastos del referido Programa se ajustarán, en lo que corresponda, al Decreto U. de C. N° 95-110 de 7 de agosto de 1995 antes referido. Su funcionamiento deberá ser complementado con los ingresos que perciba de sus propias actividades, y en ningún caso comprometerán recursos centrales.

El Programa deberá llevar contabilidad separada, la que también estará sujeta a fiscalización por la Contraloría de la Universidad.

6. La Dirección de Finanzas y la Dirección de Personal efectuarán los ajustes presupuestarios y de personal que correspondan, con motivo de la creación del indicado Programa.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; al abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 20 agosto de 2003.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

CRP/RWD/mcmt